



# MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación

de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Nosotros, Doctora XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx portador de mi Documento Único de Identidad número. xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo Nº ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Publica y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial Nº doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de domicilio de San Salvador, portador de Documento único de Identidad número xxxx quién actúa en nombre y representación de la sociedad, DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, personería que acredito con Modificación de Cláusulas de Escritura de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario José Salvador Molina Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro mil cuatrocientos treinta y nueve, del Registro de Sociedades, y Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los oficios del notario Luis Ernesto Mancia Herrador, Inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del libro mil cuatrocientos noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	ORIGEN
12	30106756	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, NO MENOR DE 10 PARAMETROS, FRASCO 100 TIRAS.	FRASCO	240	\$ 10.00	\$ 2,400.00	SMARTEST	ISRAEL
21	30106526	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (CI) O CALCIO (Ca), METODO AUTOMATIZADO. SE OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$ 0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA
22	30106508	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	8000	\$ 0.30	\$ 2,400.00	ERBA	REP. CHECA

		INESOLUCI	ON DE ADS	UDICACION	110. 0	1/2010			
23	30106496	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	7000	\$	0.30	\$ 2,100.00	ERBA	REP. CHECA
24	30106346	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	3000	\$	0.30	\$ 900.00	ERBA	REP. CHECA
25	30106468	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$	0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA
26	30106458	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$	0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA
27	30106676	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	7000	\$	0.30	\$ 2,100.00	ERBA	REP. CHECA
28	30106587	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	1200	\$	0.30	\$ 360.00	ERBA	REP. CHECA
29	30106364	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	500	\$	0.30	\$ 150.00	ERBA	REP. CHECA

		RESOLUCI	J. ( Z Z / (Z )		 •			
30	30106658	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	500	\$ 0.30	\$ 150.00	ERBA	REP. CHECA
31	30106234	PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA, METODO AUTOMATIZADO OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	500	\$ 0.30	\$ 150.00	ERBA	REP. CHECA
32	30106548	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	15000	\$ 0.30	\$ 4,500.00	ERBA	REP. CHECA
33	30106684	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	7200	\$ 0.30	\$ 2,160.00	ERBA	REP. CHECA
34	30106370	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	500	\$ 0.30	\$ 150.00	ERBA	REP. CHECA
35	30106354	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$ 0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA
36	30106452	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$ 0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA

37	30106484	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2400	\$ 0.30	\$ 720.00	ERBA	REP. CHECA
38	30106522	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	500	\$ 0.30	\$ 150.00	ERBA	REP. CHECA
39	30106224	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1c), METODO AUTOMATIZADO. OFRECE EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA ERBA MODELO XL 600	PRUEBA	2000	\$ 0.30	\$ 600.00	ERBA	REP. CHECA

TOTAL \$ 21,990.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 01/2013 Para el suministro de "REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece c) La Resolución de Adjudicación No. 03/2013 d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato, no sea menor de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato o presentar carta de compromiso autenticada por un notario por aquellos productos con un vencimiento menor. b) entregar equipo en comodato con todos sus consumibles. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empagues de los productos. e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el 100% de los Insumos objeto del presente contrato dentro de un plazo de no mayor de treinta días calendario. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato en horario de 08:00 AM a 02:30 PM. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal

notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES (\$21,990.00) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional General de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES (\$2,199.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la firma del contrato, Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES (\$2,199.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el Buen Servicio y buen Funcionamiento o Calidad del producto entregado: deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente. llobasco, Cabañas. CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda duda o Contrato. discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION **DEL SUMINISTRO** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén

del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, llobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI dei Hospital. Clausula decimo cuarta: terminacion del contrato. Ei Hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 01/2013, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador, El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos

sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leves de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Arline Guadalupe Martínez, Jefe de Laboratorio Clínico. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, llobasco y el CONTRATISTA: xxx En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de llobasco, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DRA. XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ TITULAR

**CONTRATISTA** 

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO CONTRATO No. 13/2013 LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrató para este caso será CLAUSULA VIGÉSIMA

PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Bar<u>rio el Calvario, llobasco y el CON</u>TRATISTA

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de llobasco, a los once días del mes de abril del año dos mil trece,

ILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ

el dia:

Este documento fue distribuido لاال⊾ شقم بال

DIAGNOSTIKA CONTRATISTA CAPRIS S.A. do C.Y